



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

**RESULTADOS DEFINITIVOS DE EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR
DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ PERIODO 2022-2025 SEGÚN
RESOLUCIÓN No. 449 y 468 DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**

Bogotá 19 de noviembre de 2021

Dentro del término establecido en el cronograma de la Resolución No.449, 468 y 520 de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá en la Convocatoria para la elección de Contralor de dicho Departamento, los señores Roberto Ferro Escobar identificado con cédula de ciudadanía número 79657603 y Alexandra Abuchar Porras identificada con cédula de ciudadanía Número 45422721, miembros del Comité Evaluador de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental de Boyacá periodo 2022-2025, delegados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reunieron por medio de sala de video conferencia en Meet a las 6:00 am a fin de revisar las reclamaciones realizadas en la etapa de reclamaciones sobre la evaluación de hojas de vida, donde se verificaron que se realizaron 3 reclamaciones dentro de los términos establecidos, las cuales fueron realizadas por los siguientes 3 aspirantes:

1. Sergio Cortes Rincón
2. Francisco Javier Flechas Ramírez
3. Alberto López Amador

Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos establecidos ya que esta corporación procedió a darles respuesta vía correo electrónico desde el correo conboyacaidexud@udistrital.edu.co, de igual manera, se informa que se realizaron modificaciones a las valoraciones previamente señaladas, en el acta N.6 expedida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

De conformidad a lo establecido en la resolución 449 y 468 de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá, es preciso remitirse a el artículo 11 de la resolución 468 de 2021

“(…) El aspirante deberá realizar la inscripción entregando en medio magnético un único documento en formato PDF y en el orden descrito, debidamente foliado. Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. Y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y la experiencia profesional se acreditará conforme con lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

- Carta dirigida a la Asamblea Departamental de Boyacá, postulando su nombre al cargo de Contralor (A) Departamental para el periodo constitucional 2022 – 2025.
- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado en la plataforma SIGEP I o II.
- Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés Ley 2013 de 2019.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía al 150 %.
- Libreta Militar ampliada al 150%, para hombres menores de 50 años.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

**RESULTADOS DEFINITIVOS DE EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR
DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ PERIODO 2022-2025 SEGÚN
RESOLUCIÓN No. 449 y 468 DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**

- *Diploma de grado de formación profesional y acta de grado.*
- *Copia de la tarjeta o matrícula profesional en caso de ser obligatoria para su profesión, con su respectivo certificado de los antecedentes de la profesión vigente, no mayor a tres (3) meses antes de la inscripción.*
- *Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.*
- *Certificaciones como docente universitario, en caso de tenerlas.*
- *Logros académicos: (estudios formales, los cuales deberán ser acreditados con el título o acta de grado; los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no tener vigencia mayor de 5 años y estar relacionados con la profesión del aspirante.*
- *Obras intelectuales debidamente registradas y avaladas.*
- *Certificado ISBN cuando aplique.*
- *Certificado de antecedentes judiciales. No mayor a treinta (30) días de vigencia desde su expedición.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. No mayor a treinta (30) días de vigencia desde su expedición.*
- *Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. No mayor a treinta (30) días de vigencia desde su expedición.*
- *Certificado de medidas correctivas. No mayor a treinta (30) días de vigencia desde su expedición.*
- *Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades contempladas por la ley, para ser elegido contralor (A) departamental.*
- *Declaración juramentada de No haber sido sancionado en procesos sancionatorios de cualquier naturaleza.*
- *Los demás documentos que en criterio de quien se inscribe contribuyan a formar un mejor criterio de mérito” (Subrayado fuera de texto).*

Bajo lo anteriormente expuesto, la resolución establece claramente que para acreditar producción de obras académicas en el ámbito fiscal se requieren de dos documentos por un lado, las obras intelectuales debidamente registradas y avaladas y por otro lado el certificado ISBN cuando aplique, es decir, los aspirantes que no aportaron estos dos documentos, no se les puede acreditar puntos bajo este criterio, en ese sentido, se informa que, se realizaron modificaciones a los puntajes previamente establecidos dentro del criterio mencionado.

De igual manera, es pertinente comunicar dentro del proceso de convocatoria pública para la elección de Contralor Departamental de Boyacá periodo 2022 -2025, convocado por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá mediante las resoluciones 449 y 468 de 2021, se recibió solicitud por parte de la Veeduría Ciudadana de Boyacá, para que se revisen las hojas de vida de los 10 participantes que continúan en proceso, para dar respuesta al derecho de petición



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

**RESULTADOS DEFINITIVOS DE EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR
DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ PERIODO 2022-2025 SEGÚN
RESOLUCIÓN No. 449 y 468 DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**

se ha procedido con la revisión de las hojas de vida y verificado la información que en ellas reposa, en cuanto a la información que corresponde al señor EDGAR ANDRÉS QUIROGA NATALE, se encuentra que se adjuntó certificación expedida por el doctor PEDRO YESID LIZARAZO MARTÍNEZ, donde se consigna:

“PEDRO YESID LIZARAZO MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.713.240 de Medellín y portador de la tarjeta profesional No. 101.347 del Consejo Superior de la Judicatura, profesional del derecho, por medio de la presente, certifico que el abogado EDGAR ANDRÉS QUIROGA NATALE identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.177.571 de Tunja, prestó sus servicios profesionales en mi oficina de abogado y bajo mi cargo en la vinculación, fechas y funciones que se relacionan a continuación:

1. Dependiente Judicial (contrato laboral privado). Del 01 de abril de 2001 hasta el 30 de diciembre de 2002. Funciones: (i) Seguimiento a los procesos de la oficina; (ii) Elaboración de informes jurídicos.

2. Abogado Junior (contrato laboral privado). Del 02 de enero de 2004 al 18 de septiembre de 2009. Funciones: (i) Sustanciación de demandas, contestación de demandas y recursos; (ii) Elaboración de protocolos jurídicos de seguimiento.

3. Abogado Investigador (contrato laboral privado). Del 05 de enero de 2010 al 30 de agosto de 2016. Funciones: (i) Elaboración de investigaciones académicas en temas de derecho constitucional, administrativo y económico que sirvan de soporte para la proyección de líneas jurisprudenciales en los casos de conocimiento de la oficina, (ii) capacitar a través de conferencias al personal jurídico y administrativo de la oficina en los temas de investigación asignados.

Para realizar nuevamente la revisión de la documentación aportada se tuvo en cuenta, lo previsto en la resolución 449 de 2021, que reglamento:

“ARTICULO 16.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL.

Se acreditará mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, en las que haya prestado servicios profesionales, como empleado o funcionario público. **Las certificaciones laborales deben ser verificables** y especificar los siguientes datos:

A) Certificaciones originadas en una relación laboral:

1. Razón social o Nit del empleador
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación, día, mes y año.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

**RESULTADOS DEFINITIVOS DE EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR
DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ PERIODO 2022-2025 SEGÚN
RESOLUCIÓN No. 449 y 468 DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**

4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Nivel ocupacional del Cargo.
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo, día, mes y año).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.” (Resaltado fuera de texto)

Al revisar la certificación esta coincide exactamente con los tiempos en que no tuvo vinculación laboral o contractual con la parte pública, y esta expedida desde el día 31 de agosto de 2016, exactamente en las condiciones solicitadas en la Resolución 449 del 28 de septiembre de 2021. Para cumplir con la labor de verificación, se solicitó al participante allegar copia del contrato y del pago de la seguridad social que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993 debió efectuarse, obteniendo como respuesta; “La afiliación a ARL no es en todos los casos obligatoria, y en los cuáles si lo es, está a cargo del empleador y no del trabajador, por lo tanto, desconozco las razones por las cuáles no estoy reportado en la base de datos que aduce haber consultado el presunto “veedor ciudadano”.

En adición, tal como reposa en los documentos allegados a la convocatoria, mi vinculación en calidad de Abogado-Investigador fue del 05 de enero de 2010 al 30 de agosto de 2016 y dicha condición se encuentra acreditada bajo los términos señalados en la Resolución de apertura a la convocatoria pública en donde con prístina claridad se establece que la experiencia laboral se prueba con CERTIFICACIONES provenientes del empleador y NO a través de contratos y/o pagos de seguridad social.

En tal virtud, si ahora se pretende que se tenga que anexar contratos y/o aportes al sistema de seguridad social, para evidenciar los vínculos laborales, se estaría MODIFICANDO ex – post las reglas que se establecieron como principio de legalidad en la convocatoria conculcando de forma flagrante el derecho fundamental al debido proceso administrativo.” Al respecto, debe manifestarse que los documentos solicitados no se solicitan como un requisito adicional, si no como base para la verificación de la información contenida en la certificación, teniendo en cuenta que la queja presentada da cuenta de que no aparece en el portal de ARL algunos de los tiempos certificado, razón por la cual se pretende corroborar la información de la certificación con la existencia del contrato laboral o en su defecto del pago de seguridad social que conlleva este tipo de contratación, sin que exista evidencia alguna al respecto, ni en las bases de datos consultadas (ADRES y RUAF), Por otra parte, el abogado que expide la certificación mediante correo certifica; “En atención del correo electrónico que antecede me permito manifestar que el abogado ANDRES QUIROGA en efecto laboro en mi oficina de abogado como bien lo certifique, esto sin ningún tipo de pago relacionado a seguridad social al igual que con un contrato verbal realizado entre las partes”

Basados en el Concepto 73541 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, que precisa: “ En conclusión, la obligatoriedad de aportar toda la información que soporte el



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

ACTA No. 07

RESULTADOS DEFINITIVOS DE EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR
DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ PERIODO 2022-2025 SEGÚN
RESOLUCIÓN No. 449 y 468 DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ

cumplimiento de los requisitos para optar a un empleo, cargo o celebrar contrato con una entidad pública, exige que esta corresponde a unos mínimos que deberá verificar cada entidad en aras de los principios de transparencia y moralidad, por tal razón, la declaración expresada de la información bajo la gravedad del juramento no releva a la persona de aportar los documentos que den fe de la información soportada. En este caso en particular, frente a las dudas suscitadas en la verificación de la información, encontramos una renuencia del participante en aportar información que permita la verificación y una respuesta de quien expide la certificación que contradice su contenido, la certificación de manera expresa dice que se celebraron tres contratos en diferentes épocas, “contrato laboral privado” y quien certifica dice que se realizaron de manera verbal, lo cual no transgrede la legislación laboral, pero agrega que con ninguno se realizó ningún tipo de pago relacionado a seguridad social, de manera que no existe ninguna evidencia que permita verificar su existencia. Y de acuerdo al concepto, ni siquiera la manifestación bajo la gravedad de juramento releva al participante de aportar documentos que den fe de la información soportada. La entidad no puede verificar la información cuestionada y esta resulta de suma importancia toda vez que es relevante frente al puntaje que pueda obtener el participante, y aceptar la certificación sin elementos para su verificación, resulta lesivo para los derechos de los demás participantes. De acuerdo a lo argumentado, se recomienda no otorgar ningún puntaje a la certificación referida.

Por ende, se establece a continuación, los puntajes definitivos obtenidos por los aspirantes para cada uno de los criterios.

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PRODUCCIÓN DE OBRAS	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE APROXIMADO
1	1.057.571.665	JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ	100	53,48	13,5	0	52	75,70	76
2	79.428.094	ALBERTO LÓPEZ AMADOR	100	100	66,78	0	40	73,34	73
3	4.080.227	JORGE EDISSON SANABRIA GONZÁLEZ	70	100	0	0	47	72,50	72
4	79.985.396	SERGIO RENÉ CORTES RINCÓN	100	95,53	92,49	0	37	70,95	71
5	7.177.571	EDGAR ANDRÉS QUIROGA NATALE	100	29,95	100	100	38	67,49	68
6	79.723.348	BLADISMIR ARIAS PINEDA	70	89	12,5	0	37	61,48	61
7	45.554.234	ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO	100	66,96	0	0	36	61,04	61
8	1.075.659.558	JULIO ANDRÉS NIEVES TORRES	60	59,46	0	0	38	55,92	56
9	7.251.779	JAIRO DIAZ HERNÁNDEZ	30	100	0	0	36	55,50	55



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

ACTA No. 07

**RESULTADOS DEFINITIVOS DE EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR
DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ PERIODO 2022-2025 SEGÚN
RESOLUCIÓN No. 449 y 468 DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PRODUCCIÓN DE OBRAS	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE APROXIMADO
10	6.769.952	FRANCISCO JAVIER FLECHAS RAMÍREZ	0	90,9	30	0	40	55,14	55

En constancia de lo anterior firman:

ROBERTO FERRO ESCOBAR
Miembro del comité evaluador

ALEXANDRA ABUCHAR PORRAS
Miembro del comité evaluador